

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL VEINTITRÉS DE FEBRERO COMO DÍA INHÁBIL Y, EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS PROCESALES

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del Código Electoral del Estado Michoacán de Ocampo¹, el Tribunal es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica, de gestión e independencia en sus decisiones, rigiéndose, entre otros principios, por el de máxima publicidad; y acorde a lo establecido en los artículos 64, fracción IV, del *Código Electoral*, y 7, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno del Tribunal Electoral tiene entre otras atribuciones, acordar las medidas que tiendan a mejorar las funciones de dicho Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDA. Que el artículo 8 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, establece los plazos a observar en los asuntos que se sustancian ante este Tribunal.

TERCERA. Derivado que en el año dos mil veintiséis iniciará el Proceso Electoral ordinario 2026-2027, en reunión interna celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal emitió el Acuerdo que establece el horario de labores y días inhábiles de este órgano jurisdiccional².

CUARTA. Es un hecho notorio que el día de hoy existieron bloqueos de carreteras en diversos puntos del Estado de Michoacán y que se dio a conocer de manera

¹ En adelante, *Código Electoral*.

² Acuerdo de Pleno TEEM-AP-17/2025, intitulado: ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISEIS; consultable en el link: <https://teemich.org.mx/wp-content/uploads/2026/01/ACUERDO-TEEM-AP-17-2025.pdf>

oficial la suspensión de actividades escolares en instituciones educativas y corridas de autobuses, derivado de la situación de inseguridad que prevalece en distintas regiones de la entidad, circunstancias que exponen la integridad de las personas y que pueden dificultar el libre tránsito y el acceso seguro a las instalaciones jurisdiccionales.

QUINTA. Tomando en cuenta lo anterior y ante las medidas de seguridad necesarias a implementar para salvaguardar la integridad y seguridad de las personas usuarias del servicio de impartición de justicia y del personal adscrito a este órgano jurisdiccional, así como con fundamento en el punto de acuerdo tercero, fracción XIX, del Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado por el que se establece el horario de labores y días inhábiles de este órgano jurisdiccional, para el año dos mil veintiséis, por causa de fuerza mayor, se estima necesario establecer como día inhábil, para efectos del cómputo de los términos y plazos procesales en los autos de su competencia, el veintitrés de febrero del presente año, y para la recepción de asuntos urgentes el Tribunal contará con la guardia respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Para los efectos del cómputo de los términos y plazos procesales en los asuntos competencia del Tribunal Electoral del Estado, se establece como **día inhábil el veintitrés de febrero de dos mil veintiséis**, acorde a las consideraciones señaladas en el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Secretaría de Administración del Tribunal Electoral del Estado, para que comunique el presente acuerdo a los funcionarios y personal de este órgano jurisdiccional; en tanto que al titular de la Secretaría General de Acuerdos para que el presente acuerdo lo haga del conocimiento por la vía más

expedita, al Instituto Electoral de Michoacán, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva de Michoacán, los partidos políticos con registro estatal, la Sala Superior y a la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de aviso y certificación respectivo en la puerta principal del edificio sede de este Tribunal, así como en sus estrados y página web, para su mayor difusión.

Así, en reunión interna administrativa celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 66, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas que obran en el presente documento corresponden al Acuerdo Plenario **TEEM-AP-01-2026**; aprobado en reunión interna virtual, celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintiséis, el cual consta de cuatro páginas, incluida la presente. **Doy fe.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.